

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE RAMÓN PRIETO CARRETERO

MIEMBROS ASISTENTES

D^a. A. MONTEVIRGEN GARCÍA BECERRA
D^a. M^a JESÚS DONAIRE GOMEZ
D^a JOSEFA ORTIZ LÁZARO
D. RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ
D. JESÚS M. GONZALEZ GRAJERA
D^a. ISABEL MERCHÁN ARGUETA
D. FRANCISCO GRAJERA RUIZ
D. ANTONIO M^a GUERRERO LINARES
D^a. FRANCISCA RAMOS MUÑOZ
D^a. M^a VICTORIA TREJO ORTIZ
D^a. ANTONIA PARRA GUERRA
D. JULIÁN POZO RODRÍGUEZ

En la Villa de Aceuchal, siendo la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramón Prieto Carretero, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria D^a Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, haciendo constar la Sr. Ramos Muñoz que por favor en sus intervenciones se haga constar el grupo político al que representa, reconocida la omisión por Secretaría se aprobaron por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones celebradas los pasados días 30/6/2010 y 1/7/2010.

II.- APROBACIÓN FINANCIACION PIEM.- De orden de la Presidencia por Secretaría se informó de la aprobación de la obra del PIEM 2010 de ELECTRIFICACION DE BAJA TENSIÓN EN RECINTO FERAL 1/2010 en sesión de Diputación Provincial celebrada el pasado 28/06/2010, tal y como se había informado y dictaminado favorablemente en la comisión de obras y servicios celebrada el pasado día 1/9/2010.

Procede que por la Corporación Municipal se apruebe la financiación de la misma, así como se decida la gestión. Por la Presidencia se somete a aprobación la financiación de la obra 1/2010 de electrificación del recinto ferial resultando aprobada por unanimidad la siguiente inversión.

- **PRIMERO.-** Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 1/2010 Anualidad: 2010 Plan: PIEM 2010

Denominación de la obra.: ELECTRIFICACION EN BAJA TENSIÓN DEL RECINTO FERAL.

- Junta de Extremadura	12.000,00 €
- Aportación Diputación	15.000,00 €
- Aportación municipal	3.000,00 €
Presupuesto.....	30.000,00 €

- **SEGUNDO.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por:

A.- ADMINISTRACIÓN

B.- CONTRATA (X)

III.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO O.A.R. (15 AÑOS).- De orden de la Presidencia por Secretaria se informó del contenido del nuevo convenio de gestión del OAR que había sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y cuentas celebrado el pasado día 1/9/2010, procediendo su sometimiento al pleno de la corporación para su aprobación.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A ADOPTAR POR EL PLENO MUNICIPAL PARA DELEGAR EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R. en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I.- Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II.- Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI.- Contribuciones Especiales:

- ✓ Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII.- Otras tasas por :

- 1ª Servicio Agua – Alcantarillado - EDAR
- 2ª R.S.V

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX Otros ingresos:

1ª Recaudación ejecutiva de todos los tributos municipales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de ACEUCHAL y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

IV.- RATIFICACION SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EQUIPAMIENTO FEDESIBA.- De orden de la Presidencia por Secretaria se informó de la solicitud que para equipamiento de información turística en pantalla LED, se había solicitado por la Presidencia al amparo del programa “Enfoque Leader” a través de Fedesiba.

Dicha solicitud, debe ser ratificada por la Corporación, quien además deberá autorizar a la presidencia para realizar las gestiones que proceda.

La Corporación enterada del asunto, por unanimidad acuerda:

1. Ratificar la solicitud de subvención al amparo del programa “Enfoque Leader” a Fedesiba, para destinarla a equipamiento y promoción turística.
2. Comprometerse a la aportación de la parte no subvencionada.
3. Autorizar al Alcalde D. José Ramón Prieto Carretero, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el contenido de este acuerdo.
4. Remitir certificado de este acuerdo a Fedesiba a los efectos que proceda.

V.- MODIFICACION DEL TRAZADO DEL VIAL DE ACCESO AL FERIAL. OBRA 3/2010 DIPUTACION PROVINCIAL.- De orden de la Presidencia por Secretaria se informó de la propuesta del director de obras del asfalto en la calle Príncipe Nº **303/2010 del Plan Local 2010**, de modificación del trazado de la misma, para mejorar el acceso al nuevo recinto ferial en las Mimosas y en el mismo sentido el técnico municipal, al objeto de reducir pendientes y solucionar otros problemas técnicos.

Para ello sería necesario proceder a la modificación de las normas subsidiarias, lo que retrasaría consecuentemente la obra, pero por tratarse los terrenos únicamente de titularidad municipal, la modificación que se pretende será recogida en el mismo proyecto de modificación en el que se incluya el mismo recinto ferial, por lo que sería suficiente según el técnico municipal que el pleno adoptara acuerdo de modificación del trazado y se incluya la modificación posterior de las normas subsidiarias.

Por Secretaria se informa de la necesidad de llevar a cabo la tramitación de la citada modificación de normas subsidiarias, previamente a la modificación del trazado del vial.

Por la presidencia y dado la premura de tiempo para ejecutar la obra dentro del plan 2010, se propone a la Corporación la aprobación de la propuesta dictaminada favorablemente por la comisión de obras y servicios celebrada el pasado día 1 de Septiembre del corriente.

La Corporación por unanimidad aprueba el cambio del trazado del vial de acceso al nuevo recinto ferial en los términos propuestos por el Técnico Director de obra de Diputación, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de las normas subsidiarias, en el que también se incluya el nuevo recinto ferial.

Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial área de Fomento, a fin de llevar a cabo las actuaciones técnicas que procedan.

VI.- MOCIÓN FEMPEX PARA QUE SE ELIMINEN LOS LIMITES AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.

MOCIÓN PLENO SOBRE “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2. DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO”.

En el marco de los compromisos asumidos por nuestro país frente a la Unión Europea, el pasado 20 de mayo, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, con la finalidad de acelerar tanto en 2010 como en 2011 la reducción inicialmente prevista en la actualización del Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010.

Más allá de las medidas concretas recogidas en el citado Real Decreto-Ley, éste supone una llamada al compromiso de los diferentes niveles territoriales de la administración a la consecución de un objetivo que debe ser compartido por todas ellas.

Este llamamiento ha sido plenamente asumido por los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, que a través de su participación en la Comisión Nacional de la Administración Local han hecho suyo el objetivo de estabilidad para 2010, así como la estimación de déficit para el conjunto de las corporaciones locales en los próximos ejercicios y el umbral de déficit por debajo del cual no será precisa la presentación de un Plan Económico Financiero, que habían sido propuestos por el Gobierno de España.

Sin embargo, la responsabilidad que se exige a las Entidades Locales y que lealmente éstas asumen, no puede suponer, en ningún caso la vulneración de la autonomía local, garantizada por nuestra Carta Magna, ni puede suponer una restricción a la actuación de las mismas proporcionalmente muy superior a la asumida por el Estado y por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, el artículo 14.2 del Real Decreto-ley prohíbe a las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, endeudarse a largo plazo a lo largo de 2011, sin que exista ninguna limitación similar ni para las Comunidades Autónomas ni para la Administración General del Estado, que seguirán incrementando su endeudamiento a lo largo del citado ejercicio.

Teniendo en cuenta, como ya se ha señalado, que está previsto que en 2011 el conjunto de las Corporaciones Locales alcance un déficit máximo del 0,8% por ciento, no parecen existir razones que justifiquen la imposibilidad de que ese mismo sector pueda incurrir en un endeudamiento por un importe equivalente, ya que en caso contrario éstos estarían abocados a liquidar sus presupuestos, en la mayoría de los casos con Remanente de Tesorería negativo, generando importantes tensiones de tesorería, con el consiguiente perjuicio para el conjunto de la economía.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, dado el escaso peso de la deuda municipal en el conjunto de la deuda de la Administración pública española, la variación de la misma (tanto si se incrementa como si se reduce) resulta muy poco relevante, máxime si tenemos en cuenta los incrementos de deuda previstos por la Administración General del Estado para 2011. En síntesis, desde un punto de vista práctico la reducción del stock de deuda que se derivaría de la citada prohibición, sería prácticamente irrelevante.

Por el contrario, la aplicación de la citada prohibición en sus términos actuales no afectaría sólo a las nuevas inversiones proyectadas para el futuro, sino también a todas aquellas que actualmente se encuentran en ejecución, de forma que se generarían importantísimos costes adicionales derivados tanto de la obligación de indemnizar a los contratistas como del deterioro físico que sufrirían las obras en curso durante el tiempo de su interrupción.

A lo anterior se une la pérdida económica que se derivaría de la imposibilidad de acometer o concluir proyectos cofinanciados con recursos externos a la Entidad Local, viéndose algunos ayuntamientos incluso en la obligación de devolver los importes ya percibidos al no poder justificar la liquidación del proyecto en el plazo autorizado.

En consecuencia con todo lo anterior, en el seno de la FEMP, se adoptó por unanimidad la decisión de someter en todos los Plenos de los Gobiernos Locales españoles un acuerdo por el que se inste al Gobierno de España a modificar la actual redacción del artículo 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010, de forma que respetando la autonomía financiera de los Ayuntamientos quede garantizado su compromiso con la reducción del gasto público y la inversión.

La Comisión Ejecutiva acuerda por unanimidad de sus miembros presentes el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a que modifique la redacción del artículo 14.2 del Real Decreto Ley 10/2010, suprimiendo la prohibición genérica de endeudamiento de las Entidades Locales para el ejercicio 2011, por una limitación de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero.- Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares se comprometen a coadyuvar a la reducción del déficit público y al control del crecimiento de la deuda pública, y por eso asumen

la necesidad de controlar el crecimiento de la deuda local, en función del volumen de deuda de cada uno de ellos en el momento actual.

Segundo.- Tomando como referencia el stock de deuda de cada entidad a 31 de diciembre de 2010, calculado conforme a los criterios del Protocolo de Déficit Excesivo, -metodología aplicada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo-, las Entidades Locales no podrán iniciar nuevas inversiones en 2011 financiadas con endeudamiento, pero sí podrán continuar financiando con este recurso la ejecución de los contratos, incluidos los plurianuales, que hubiesen sido adjudicados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010. Sólo en el caso de las obras cofinanciadas con recursos externos a la Entidad Local, podrá acudir a su financiación con endeudamiento, con independencia de cual sea su fecha de adjudicación.

Tercero.- Reivindicar una financiación justa y suficiente para las haciendas locales que permita mantener el nivel y calidad de los servicios que prestan en beneficio de los ciudadanos.

Aprobada la moción por el Pleno se remite a la FEMP para su posterior traslado a la Vicepresidencia 2ª, Vicepresidencia 3ª del Gobierno de España y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

VII.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- De orden de la Presidencia por Secretaria se informó de la concesión de 3.500 € para equipación de Protección Civil. Del informe de viabilidad al proyecto para iluminación del convento de los Remedios, dentro del programa de Promoción Turística de la Diputación Provincial.

De la concesión de subvención para funcionamiento del Centro de Educación Infantil para el año 2010 por importe de 51.633,56 €

Del informe técnico de las obras del **Plan E** de Urbanización de las Mimosas, sobre los desperfectos producidos en la calzada y acerados de aproximadamente 100 metros cuadrados de superficie en el que el director de la obra dice haberse producido los mismos a causa de lluvias excesivas en la zona y/o a filtraciones de agua en los terrenos adyacentes a la zona de la obra. La Corporación enterada del asunto exige al contratista el cumplimiento del contrato en los términos en que se acordó, sin perjuicio de pedir otros informes técnicos y jurídicos al respecto.

Finalizada el turno de informes la Presidencia repartió invitaciones a la Corporación del concierto y festejo taurino que tendrán lugar en el municipio por motivo de las fiestas patronales.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la señora Ramos Muñoz portavoz del grupo socialista, hizo a la Presidencia las siguientes preguntas: ¿Para cuando la placa del ajero? y ¿Porque el camión de la basura no se repara?

Por la Presidencia se respondió que de las causas del retraso de la placa del ajero ya había informado en otras ocasiones, por lo que, da la razón a la señora Ramos Muñoz y exigir la colocación de la misma, si bien esta Alcaldía no ha dejado de hacerlo al empresario, y lo hará una vez más por escrito.

En cuanto al camión de la basura tenemos convocada reunión para el próximo día 10/09/2010 con la empresa FFC, a fin de tratar el asunto y hacer si fuese necesario otro nuevo convenio. El señor Guerrero Linares pidió la palabra para hacer constar que el arreglo del camión de la basura estaba incluida en la fecha de prórroga del contrato, por lo que debería de haberse llevado a cabo.

Por el señor Pozo Rodríguez portavoz de IU, se rogó a la Presidencia la colocación de placa de prohibición de bicicletas y pelotas en la zona peatonal de la Plaza de España, así como la limpieza del cauce del arroyo del Prado que en caso de tormentas puede producir inundaciones por atasco del mismo

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las 21:30 horas, redactándose el presente acta que firman todos conmigo, de lo que yo como Secretaria certifico.